



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES DE GRAN CANARIA Y LA FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA DE GRAN CANARIA, PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL “PLAN INTEGRAL DE IMPULSO DE LA LUCHA CANARIA EN GRAN CANARIA”.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Aridany Romero Vega, Presidente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria (en adelante, IID), por delegación, conforme al Decreto nº 29/23, de 24 de junio del Presidente del Cabildo de Gran Canaria, siendo asistido por la Secretaria del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria (en adelante, IID).

DE OTRA, Don Enrique Miguel Rodríguez Hernández, con D.N.I.: 78460731A, Presidente de la Federación Insular de Lucha Canaria de Gran Canaria (en adelante, FILCGC), con CIF G35134527.

INTERVIENEN

D. Aridany Romero Vega, como Presidente del IID, con facultad para representar a dicho Organismo Autónomo en los actos propios de su competencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 15.a) de sus Estatutos.

La Secretaría del IID, actuando por delegación del Secretario de la Junta Rectora del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, en virtud del Decreto del Consejero de Gobierno de Presidencia del Cabildo Insular de Gran Canaria nº 30/2023, de 28 de junio de 2023, para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en la Disposición adicional 8^a letra d) de la Ley 7/1985, de 7 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

D. Enrique Miguel Rodríguez Hernández en calidad de Presidente de la FILCGC, con facultad para representar a dicha entidad, según certificado expedido por el Registro de Asociaciones de Canarias. La FILCGC está inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la competencia y capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio epigrafiado, y a tal efecto



EXPONENTE

PRIMERO.- Que el IID tiene atribuidas competencias en el fomento del deporte, tal y como señalan los artículos 43.3 de la Constitución Española; disposición adicional 1^a de la Ley 8/2015, 1 de abril, de cabildos insulares; y 7 y 11 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias. Además del artículo 3 de sus propios Estatutos.

La Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias (en adelante, LAFDC), ya desde su Preámbulo apartado II, confiere el deber a los cabildos insulares de la promoción deportiva insular: *"Los cabildos tienen el deber de impulsar, liderar la estructuración y ordenación del sistema deportivo insular, con el fin de facilitar el acceso de la población a una práctica deportiva sana, segura y de calidad"*.

Y, en concreto, el art. 11. 1. a) y b) de la LAFDC, enumera, entre las competencias insulares, *"La promoción de la actividad deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos y todas y los juegos motrices y deportes autóctonos y tradicionales de Canarias, b) El fomento de la actividad física deportiva de las personas con diversidad funcional física, psíquica, sensorial o mixta al objeto de contribuir a su plena integración social"*.

El artículo 3 de los Estatutos del IID dispone la formación de Convenios como instrumento idóneo para el ejercicio de sus competencias y, en especial, las relacionadas con la consolidación, promoción y desarrollo del deporte y la cultura física de los habitantes de la isla.

El artículo 3.h) de los Estatutos de la FILCGC recoge lo siguiente, colaborar con las Administraciones públicas en la organización de las actividades y competiciones del deporte en edad escolar.

El artículo 1b) de los Estatutos de la FILCGC establece como fines de la asociación entre otros los siguientes:

- *"El fomento y desarrollo del Deporte de la Lucha Canaria en igualdad de trato, de derechos de oportunidades para todas las personas, sin discriminación alguna por razón de raza, sexo, expresión de género, capacidades, ideología, religión, orientación sexual o cualquier otra condición o circunstancia personal o social."*
- *El rescate de las tradiciones de la Lucha Canaria.*
- *La participación en su caso en el desarrollo de los aspectos culturales y educativos de la Lucha Canaria de acuerdo con la legislación vigente.*
- *El fomento de la investigación histórica, científica y técnica de la Lucha Canaria.*



- *La divulgación y enseñanza de la Lucha Canaria en el ámbito canario y en el exterior de la Comunidad Autónoma de Canarias, con especial atención con aquellos países con componente migratorio canario.*
- *La difusión de su práctica de la misma.”*

SEGUNDO.- En el artículo 9 de la LAFDC, se determinan las competencias comunes de las Administraciones Públicas Canarias, indicando que están facultadas para: “e) Fomentar la práctica de actividad física a través del diseño de proyectos públicos y privados a nivel federados y no federado de equilibrios intergéneros (hombre-mujer) e intergeneracionales (niños/as, jóvenes, familias y mayores) en la educación y la práctica deportiva. g) impulsar la práctica de la actividad física a través del diseño de proyectos públicos y privados a nivel federado y no federado de erradicación de la violencia/racismo/xenofobia y general, de los comportamientos intolerantes en el deporte. i) Fomentar la cultura de la paz y la educación en valores de tolerancia, igualdad, solidaridad e integración social, así como garantizar el respeto entre deportistas, familias, espectadores, jueces, juezas y técnicos antes, durante y después de la práctica o competición deportiva”.

TERCERO.- El artículo 57.5 de la LAFDC, dispone que “*Las entidades deportivas, salvo las sociedades anónimas deportivas, no tendrán ánimo de lucro, por lo que no podrán repartir dividendos entre sus socios y socias.*” La clasificación de las entidades deportivas que recoge dicha ley es la siguiente a tenor de su artículo 58: “*Las entidades deportivas se clasifican en clubes deportivos -artículo 60-, grupos de recreación físico-deportiva -artículo 61-, clubes y grupos de recreación físico-deportiva registrados por entidades no deportivas -artículo 62-, sociedades anónimas deportivas, agrupaciones deportivas -artículo 63-, y federaciones deportivas -artículo 65-, incluidas las insulares y las dedicadas a los deportes y juegos autóctonos y tradicionales.*” No obstante, este Convenio Marco excluye las sociedades anónimas deportivas por cuanto está dirigido a entidades sin ánimo de lucro.

CUARTO.- Todos estos tipos de entidades deportivas comparten, a tenor del artículo 60 y siguientes de la LAFDC, objetivos básicos como el fomento, la promoción y el desarrollo de actividades deportivas y la práctica del deporte entre sus personas asociadas, dentro del ámbito federado o al margen de este.

En particular, el artículo 68 de la LAFDC, establece que “*la organización territorial de las federaciones deportivas canarias se ajustará a la configuración insular de esta comunidad autónoma*”, y, en el artículo 66, apartado i), “*Colaborar con las Administraciones públicas canarias en la organización de las actividades y competiciones en edad escolar y en el alto rendimiento*”.





QUINTO.- El artículo 36 y siguientes de la LAFDC, así como los Estatutos de la entidad deportiva FILCGC, le atribuyen como ámbito de actuación el desarrollo de sus competencias en orden a la defensa y promoción general del deporte federado de ámbito grancanario en la modalidad de Lucha Canaria. Por ello, está interesado en contribuir al posicionamiento del deporte grancanario y, en especial, a la consolidación del mismo.

SEXTO.- Uno de los medios para la consecución de estos fines, es la de promocionar y consolidar la Lucha Canaria. Por ello, desde el IID se quiere colaborar en este plan integral de carácter insular para consolidar las estructuras deportivas de los clubes de lucha de Gran Canaria y el artículo 25.f) de la LAFDC, establece que "f) El establecimiento de líneas de financiación preferente a las federaciones deportivas canarias que incluyan deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales."

SÉPTIMO.- Por ello, ambas partes están interesadas en generar un marco de colaboración en el ámbito de las competencias respectivas atribuidas tanto en la legislación sectorial como por su normativa propia, con el objeto de proceder a la organización y ejecución del "**Plan Integral de impulso de la Lucha Canaria en Gran Canaria**" en la temporada 23/24.

OCTAVO.- A tal fin, es intención de los intervenientes formalizar el presente Convenio de colaboración para la ejecución del "Plan Integral de impulso de la Lucha Canaria en Gran Canaria en la temporada 23/24" que se ajustará a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - ÁMBITO SUBJETIVO Y OBJETIVO

a) Ámbito Subjetivo

El presente Convenio de Colaboración podrá ser suscrito con cualesquiera de las Entidades deportivas a las que se refiere el artículo 57 de la LAFDC-excepto las sociedades anónimas deportivas-, debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias o en el registro administrativo correspondiente que, cumpliendo con las previsiones legales para su funcionamiento, se encuentre desarrollando su labor en el ámbito de la actividad física y el deporte, promoviendo acciones con población en edad escolar, universitaria o en situación desfavorecida, con objetivos comunes al IID.





Excepcionalmente, podrá suscribirse con Asociaciones sin ánimo de lucro, debidamente constituidas e inscritas en el registro administrativo correspondiente que, según sus Estatutos, tengan en su objeto el fomento y la práctica del deporte, y que cumpliendo con las previsiones legales para su funcionamiento, se encuentre desarrollando actuaciones de promoción deportiva de interés para el IID con población en edad escolar, universitaria o en situación desfavorecida, compartiendo así objetivos con este organismo autónomo.

En este sentido, la FILCGC, que ha acreditado reunir las condiciones expresadas, se acoge a este Convenio Marco, estando inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

b) Ámbito Objetivo

Asimismo, el objeto del presente Convenio es regular la colaboración de las entidades firmantes orientada a satisfacer el interés público de promocionar y consolidar la estructura deportiva de los clubes Lucha Canaria, en la isla de Gran Canaria, mediante un plan integral de impulso de la Lucha Canaria en Gran Canaria en la temporada 23/24.

SEGUNDA. – OBJETIVOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

De conformidad a los Objetivos Estratégicos del IID y la previsión presupuestaria, Objetivo Estratégico 4.- “Fomento de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales canarios”. Y los fines de promoción deportiva insular, conforme el artículo 9 de la LAFDC, se definen los siguientes:

- Objetivos Generales del Plan:**

- Promover la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los juegos y deportes autóctonos y tradicionales de Canarias, y velar por todo ello.
- Consolidar las estructuras deportivas de todos los clubes de Lucha Canaria en la isla de Gran Canaria.

- Objetivos específicos:**

- Colaborar con la FILCGC en el fomento, promoción y consolidación de la lucha canaria en la isla de Gran Canaria.
- Impulsar una competición atractiva en la que tengan cabida todas las categorías, masculina y femenina, de los clubes de Gran Canaria.





- Recuperar la Lucha Canaria en el máximo de municipios de Gran Canaria, en su máxima categoría, a través de la creación y consolidación de los clubes deportivos.

TERCERA. - VIGENCIA Y PRÓRROGA.

El presente convenio tendrá una duración de **un (1) año** prorrogable. Un mes antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio, de forma explícita, deberán acordar unánimemente su prórroga por otro año. El convenio tendrá la posibilidad de un máximo tres (3) prórrogas de un (1) año cada una.

No obstante, la validez de cualquier prórroga estará supeditada, en todo caso, a la aprobación del gasto correspondiente por el órgano competente.

CUARTA. – ACTUACIONES GENERALES DE LAS PARTES

A. La FILCGC desarrollará las siguientes actuaciones:

1. Asumir la dirección, coordinación y desarrollo técnico del plan integral de impulso de la Lucha Canaria en Gran Canaria para la temporada 23/24.
2. Dotar al Plan de los recursos materiales y personales necesarios para el normal y debido desarrollo de este. El IID no será parte en dicha relación laboral ni será en ningún caso responsable del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha relación laboral.

Además, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de protección Jurídica del menor, modificado por la Ley 26/2015, de 28 julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación a la entidad, de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.



3. Elaborar, presentar y ejecutar los contenidos detallados del plan integral de impulso de la Lucha Canaria en Gran Canaria.
4. Velar para que, en todo caso y momento, los participantes y destinatarios del Plan estén debidamente protegidos ante cualquier daño o accidente. En este sentido, habrá de contratarse la cobertura sanitaria exigida por la LAFDC:
 - a. El seguro de accidentes es obligatorio para todas aquellas personas que participen de una actividad física.
 - b. Asimismo, disponer de un seguro médico en las competiciones oficiales, o medios de protección sanitaria en las competiciones no oficiales, que cubran los daños y riesgos derivados de la práctica deportiva, en las condiciones establecidas, para cada clase de competición, de acuerdo con la normativa aplicable. Incluirá la exigencia, con carácter preventivo, de garantías médico-sanitarias de que no existe impedimento para la práctica de la respectiva actividad física y modalidad deportiva por parte de la persona deportista.
 - c. Para la prestación de la asistencia sanitaria a las personas deportistas, se podrá suscribir convenios o conciertos con las entidades y mutualidades deportivas, en los que se establecerán las prestaciones y condiciones económicas de dicha asistencia, de acuerdo con la normativa de pertinente aplicación.
 - d. En todo caso, la persona organizadora de competiciones no oficiales y actividades deportivas recreativas deberá establecer las condiciones de participación, la cobertura de asistencia sanitaria y de riesgo de responsabilidad civil de quienes participen y del público, de conformidad con la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos.
 - e. Para el caso del voluntariado deportivo, las entidades deportivas sin ánimo de lucro que cuenten con voluntarios deberán suscribir una póliza de seguros que garantice a los mismos la cobertura por enfermedades contraídas con ocasión del servicio, accidentes sufridos durante la acción voluntaria, la asistencia sanitaria, fallecimiento e invalidez permanente, así como por los daños y perjuicios causados a terceros, derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria.





5. La entidad aportará un plus de actividad desde el punto de vista socio-deportivo consistente en incorporar a los menores que reciban la formación en valores deportivos, en la estructura de las escuelas existentes y en clubes federados, posibilitando así su participación en encuentros, jornadas y competiciones oficiales, asegurando su continuidad deportiva en las diferentes categorías de base y facilitar su acceso a otros niveles de tecnificación.
6. Establecer relaciones de cooperación y coordinación con otros agentes implicados y/o necesarios para el debido desarrollo y ejecución del Plan Integral de impulso de la Lucha Canaria en Gran Canaria.

B. El IID, desarrollará las siguientes actuaciones:

1. Colaborar financieramente para la consecución del interés público común objeto del Convenio, con el fin de contribuir al desarrollo y ejecución del "plan integral de impulso de la Lucha Canaria en Gran Canaria" para la temporada 23/24, destinando la cantidad de **CUATROCIENTOS VEINTE MIL EUROS (420.000,00 €)**, por un año. Para periodos inferiores, si los hubiera, dicha cantidad se prorrateará proporcionalmente.

FICHA FINANCIERA 2023-2024		
	Aportación IID	TOTAL
Año 2023	335.000,00	335.000,00
Año 2024	85.000,00	85.000,00
TOTAL	420.000,00	420.000,00

2. Aportar su asesoramiento y conocimiento de carácter técnico en el desarrollo del plan, colaborando en el desarrollo del mismo, en el marco del interés común en la consecución de los objetivos previstos y fomentando la colaboración de todos los clubes de Gran Canaria.
3. Colaborar mediante el uso coordinado de instalaciones deportivas cuyo uso pueda ser permitido, así como mediante la cesión de equipamiento propio de dicha modalidad deportiva del que disponga, en su caso, y que pueda ser utilizado también para el desarrollo del plan.





QUINTA. - CONDICIONES ECONÓMICAS.

1. Para facilitar la puesta en funcionamiento del objeto del Convenio, la entidad firmante podrá solicitar por escrito al IIDGC un primer abono por adelantado, con el carácter de "a justificar", por un importe máximo de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL EUROS (79,76%) de la cuantía prevista del Convenio. Esta solicitud podrá presentarse desde el momento de la firma del mismo.
2. El 20,24 % restante de la cantidad económica, OCHENTA Y CINCO MIL EUROS (85.000,00 €) destinada por el IID prevista para el primer año de vigencia del convenio, se aportará mediante un único pago en el mes de enero del año siguiente a la formalización del convenio.
3. En caso de no hacer uso de esta posibilidad, el importe económico íntegro del Convenio será abonado a la entidad firmante mediante pagos regulares de igual cuantía, previa aprobación de los gastos por el Órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del mismo y con la periodicidad que asimismo establezca dicho Órgano.
4. A tal fin, deberá presentarse la factura correspondiente acompañada de una Memoria detallada comprensiva de la descripción de los contenidos del plan desarrollados.
5. Las facturas deberán cumplir con los requisitos formales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se deberán presentar en el IIDGC mediante el sistema electrónico procedente.
6. Los abonos correspondientes al Plan se realizarán, previo informe favorable del responsable del seguimiento del Convenio y del Jefe del Servicio de Gestión Deportiva, mediante transferencia bancaria o ingreso en la cuenta corriente de la Entidad Deportiva/Asociación.
7. La justificación de los requisitos citados anteriormente se realizará durante el mes de julio de la temporada en curso, mediante dos vías:





- a. La secretaría de la Federación Insular de Lucha Canaria de Gran Canaria, a través de su secretario general, emitirá certificaciones oficiales de cada uno de los clubes participantes en el convenio, en los cuales se detallará pormenorizadamente el cumplimiento de los requisitos enumerados anteriormente, o en su caso, la exención de los mismos en los casos debidamente justificados. Además de los expuesto, se adjuntarán las actas de las competiciones oficiales de la temporada, calendarios de competición y cualquier otra documentación acreditativa del cumplimiento de los objetivos del convenio.
 - b. Cada club remitirá una memoria deportiva, que adjuntará un resumen del cumplimiento de los requisitos enunciados anteriormente, y que incluirá un reportaje fotográfico.
8. En los Anexos al presente Convenio se determinan, en ficha financiera, cualitativamente y cuantitativamente las cantidades y conceptos objeto de este Convenio.

SEXTA. - ÓRGANO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL.

Al objeto de impulsar las actuaciones previstas en este Convenio y garantizar su desarrollo integral, la Jefatura del Servicio de Gestión Deportiva del IID, designará a un técnico responsable que supervise el desarrollo del Convenio. El técnico designado se reunirá durante la vigencia del Convenio siempre que lo solicite la otra parte, indicando los asuntos a tratar en la misma.

No obstante, se crea un Órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio, al que corresponderán las siguientes funciones:

- la propuesta de cambios o mejoras significativas en la aplicación del Convenio y de la determinación de la forma de llevarlos a cabo,
- la aprobación previa de los costes y periodicidad de pagos,
- el seguimiento de la consecución de los objetivos previstos,
- la resolución de los problemas que puedan surgir sobre la interpretación, ejecución o conflictos que puedan surgir durante su vigencia,
- dar conformidad a la aprobación de la Memoria final de ejecución del Convenio.





Este Órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio estará integrado por un Presidente y cuatro vocales: la Presidencia del órgano corresponderá al Presidente del IID o persona en quien delegue; los vocales, por su parte, serán: el/la Presidente/a de la FILCGC, el secretario de la FILCGC, el/la Jefe del Servicio de Gestión Deportiva del IID y el/la Técnico responsable del Convenio designado. Actuará como Secretario/a, el/la Jefe de Servicio de Asuntos Generales del IID, o funcionario/a en quien delegue, actuando con voz, pero sin voto.

SÉPTIMA. - INSPECCIÓN

El IID se reserva la facultad de inspeccionar las actuaciones del Convenio en cualquier momento a través del personal a su servicio designado al efecto y de adoptar medidas oportunas a la vista de la inspección.

OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.

Según Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales de las personas firmantes de este convenio y de todas aquellas relacionadas con la firma o ejecución del Convenio o programa serán tratados por el IID como Responsable del Tratamiento, legitimada por la relación convencional, y para proceder gestionar el Convenio y su ejecución, cumplir obligaciones legales que puedan exigir la ejecución de éste y para mantener comunicaciones con los firmantes como representantes de la entidad que los suscribe o contactos de ésta.

Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación convencional o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales, hasta el plazo de prescripción de las reclamaciones por incumplimiento o defectuosa ejecución.

Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal.

El firmante tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir datos, a limitar el tratamiento, a la portabilidad de los datos, oponerse al tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, puede ejercitar sus derechos enviando un correo electrónico a la siguiente dirección amorales@grancanariadeportes.com, o si lo prefiere por correo postal al domicilio del responsable, acompañando en cualquier caso copia de su DNI o documento que acredite su identidad.





Ambas partes se comprometen a guardar secreto profesional y confidencialidad respecto de cualquier información que conozcan con ocasión o a consecuencia de la ejecución de este Convenio, especialmente sobre los datos de carácter personal, que no podrán utilizar con fines distintos de los establecidos en el mismo.

Las partes se comprometen a cumplir, en relación con los datos contenidos en la información confidencial, lo dispuesto en la legislación aplicable sobre la propiedad intelectual y, en especial, sobre datos de carácter personal.

NOVENA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio de Colaboración podrá ser objeto de modificación a lo largo de su vigencia, siguiendo el procedimiento administrativo que corresponda, previa propuesta sometida al Órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

DÉCIMA. - EXTINCIÓN, INCUMPLIMIENTO Y LIQUIDACIÓN.

Se producirá la extinción del mismo por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al Órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a la parte incumplidora. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del mismo por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados atendiendo al valor económico de las obligaciones dejadas de cumplir.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Anexo de obligaciones y derechos específicos de las partes o en las leyes.





Tanto el cumplimiento como la resolución del Convenio, esto es, su extinción, dan lugar a la liquidación del mismo, que deberá ser aprobada, en todo caso, por el órgano competente para la aprobación de la celebración del específico Convenio de Colaboración ejecutado, previa conformidad de la Memoria final de ejecución del Convenio por el Órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado a satisfacción de ambas partes, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a. si de la liquidación resultara que se ha ejecutado el Convenio por un importe inferior a lo comprometido, la parte perceptora de los fondos deberá reintegrar el exceso en el plazo máximo de un mes desde que se aprobó la liquidación, transcurrido este plazo sin abonar el reintegro, la deuda se incrementará con los intereses de demora;
- b. en el supuesto contrario, si de la liquidación resultara que se ejecutó en un importe superior, se le deberá abonar la diferencia, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, pero con el límite máximo de los compromisos adquiridos mediante la suscripción del Convenio.

No obstante, si concurre cualquiera de las causas de resolución del Convenio y existen actuaciones en curso de ejecución, las partes -a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control- podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación anterior.

UNDÉCIMA. – RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO

El régimen jurídico del presente Convenio de Colaboración viene establecido por la legislación básica del Estado en la materia, en concreto, por el CAPÍTULO VI “De los convenios” del TÍTULO PRELIMINAR “Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público”, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector.

Asimismo, por la legislación vigente de régimen local, los Estatutos del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria y la normativa sectorial aplicable, la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias.





Así queda redactado el presente Convenio de Colaboración, que firman los comparecientes, por duplicado ejemplar en la ciudad y fecha al comienzo indicados.

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
INSULAR DE DEPORTES DE GRAN
CANARIA**

- Aridany Romero Vega -

**EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN
INSULAR DE LUCHA CANARIA DE
GRAN CANARIA**

-Enrique M. Rodríguez Hernández-

LA SECRETARIA DELEGADA
Decreto 30/2023, de 28 de junio de 2023





ANEXO 1: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN.

La FILCGC además de las otras actuaciones establecidas en el presente Convenio, se compromete expresamente, durante su periodo de vigencia a las siguientes obligaciones:

- a. Asumir la dirección y desarrollo técnico del Programa.
- b. Dotar al plan de los recursos necesarios para el normal desarrollo del mismo. El IID no será responsable del incumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha relación.
- c. Hacer constar la colaboración del IID en la publicidad y papelería de la FILCGC conforme al modelo oficial del logotipo y anagrama, que serán facilitados y denominar al convenio **“Plan Integral de impulso de la Lucha Canaria en Gran Canaria”**
- d. Comunicar al técnico responsable del IID cualquier incidencia acaecida en el desarrollo del Programa.
- e. La FILCGC deberá emplear los medios necesarios, para la correcta ejecución del Plan, siendo de su cuenta todos los gastos de personal conforme la legislación de aplicación.
- f. El IID, no tendrá relación jurídica laboral ni de otra índole con el personal de la FILCGC durante el plazo de vigencia del Convenio, ni al término del mismo.

2.- OBLIGACIONES DEL IID:

- a. Aportar una cantidad a la consecución del interés público común objeto del Convenio, que será recibida por la FILCGC para contribuir, colaborar al desarrollo y ejecución del Plan.
- b. Aportar sus conocimientos en el desarrollo del plan colaborando en la organización, ejecución y supervisión del mismo, en el marco de un interés común para la consecución de los objetivos previstos.

3.- REQUISITOS DE LOS CLUBES DE LUCHA CANARIA PARA ADHERIRSE AL PLAN INTEGRAL DE IMPULSO DE LA LUCHA CANARIA EN GRAN CANARIA.

Solo podrán optar a este convenio los clubes de Lucha Canaria adscritos a la Federación Insular de Gran Canaria que hayan participado en la temporada inmediatamente anterior a la firma del mismo, y que cumplan con los siguientes requisitos:





➤ **REQUISITOS: (CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE CADA UNO DE LOS PUNTOS)**

▪ **MÍNIMO DE EQUIPOS:**

- 6 EN EL CASO DE EQUIPOS SÉNIOR: 30.000/15.000€
 - 1 SÉNIOR MASCULINO
 - 1 JUVENIL MASCULINO
 - 1 CADETE MASCULINO
 - 1 INFANTIL MIXTO
 - 1 PROMOCIÓN DEPORTIVA
 - 1 EQUIPO FEMENINO
- 5 EN EL CASO DE EQUIPOS SIN SÉNIOR: 7.500€
 - 1 JUVENIL MASCULINO
 - 1 CADETE MASCULINO
 - 1 INFANTIL MIXTO
 - 1 PROMOCIÓN DEPORTIVA
 - 1 EQUIPO FEMENINO

▪ **MÍNIMO DE LICENCIAS: 46 LICENCIAS POR CLUB**

- EQUIPO SÉNIOR: 12 LICENCIAS (MÁXIMO PERMITIDO)
- EQUIPO JUVENIL: 6 LICENCIAS (MÍNIMO PERMITIDO)
- EQUIPO CADETE: 6 LICENCIAS (MÍNIMO PERMITIDO)
- EQUIPO INFANTIL MIXTO: 6 LICENCIAS (MÍNIMO PERMITIDO)
- EQUIPO DE PR. DEPORTIVA: 10 LICENCIAS (MÍNIMO PERMITIDO)
- EQUIPO FEMENINO: 6 LICENCIAS (MÍNIMO PERMITIDO)

- SE ATENDERÁN A LAS ESPECIALES CARACTERÍSTICAS DE LA LUCHA CANARIA (SE PERMITEN LUCHADORES DE VARIAS CATEGORÍAS PARA COMPLETAR EL EQUIPO)

▪ **PARTICIPAR EN LAS COMPETICIONES OFICIALES POR EQUIPOS DE LA FEDERACIÓN; 5 COMPETICIONES EN LA TEMPORADA:**

- LIGA CABILDO DE GC
- COPA FUNDACIÓN LA CAJA DE CANARIAS
- TORNEO DIELCA DE LUCHA CORRIDA
- LIGA ABT FEMENINA
- PROMOCIÓN DEPORTIVA CABILDO DE GC





- **PARTICIPAR EN LAS COMPETICIONES OFICIALES INDIVIDUALES DE LA FEDERACIÓN; 2 COMPETICIONES EN LA TEMPORADA (OCTUBRE A JULIO):**
 - SELECCIONES DE GC (EN CASO DE SER SELECCIONADOS)
 - CAMPEONATOS POR PESOS (MÍNIMO 3 REP. POR CLUB)
- **PARTICIPAR EN LAS COMPETICIONES OFICIALES REGIONALES DE ACUERDO CON LA CLASIFICACIÓN OBTENIDA/ INVITACIÓN REGIONAL**
- **OBLIGACIÓN DE TENER A 2 LUCHADORES DE CATEGORÍA JUVENIL EN LAS COMPETICIONES INSULARES DEL EQUIPO SÉNIOR**

NOTA: La FILCGC tendrá potestad para flexibilizar o dispensar el cumplimiento de alguno de los requisitos obligatorios siempre que sea por causa debidamente justificada y previa aprobación del IID.

4.- RESUMEN ECONÓMICO Y FICHA FINANCIERA DEL “PLAN INTEGRAL DE IMPULSO DE LA LUCHA CANARIA EN GRAN CANARIA”, TEMPORADA 23/24

PRESUPUESTO: 420.000,00 € aporta el IID.





FICHA FINANCIERA PROYECTO

"PLAN INTEGRAL DE IMPULSO DE LA LUCHA CANARIA EN GRAN CANARIA" TEMPORADA 23/24

AÑO 2023 (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)

Concepto	Aportación IID	TOTAL
GASTOS POR CLUB		305.000,00 €
SEGUNDA CATEGORÍA	225.000,00 €	225.000,00 €
TERCERA CATEGORÍA	80.000,00€	80.000,00 €
GASTOS DE GESTIÓN		30.000,00 €
FEDERACIÓN DE GC	30.000,00 €	30.000,00 €
TOTAL AÑO 2023		335.000,00 €

AÑO 2024 (ENERO-AGOSTO)

Concepto	Aportación IID	TOTAL
GASTOS POR CLUB		85.000,00 €
SEGUNDA CATEGORÍA	45.000,00 €	45.000,00 €
TERCERA CATEGORÍA	40.000,00 €	40.000,00 €
TOTAL AÑO 2024		85.000,00 €

TOTAL: 420.000,00€

